



## **“BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO AL ESTUDIO Y A LA CONCILIACIÓN, PARA NIÑOS E NIÑAS EMPADRONADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS (Preescolar, infantil, primaria, secundaria, bachillerato/formación profesional)”**

### **1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS**

El objeto de la convocatoria es hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y su fin es compensar a aquellas familias que por sus condiciones económicas tengan más dificultades para afrontar los gastos derivados de la escolaridad o de los recursos de atención preescolar para la conciliación familiar y laboral.

Por lo tanto, constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria pública, por parte del Ayuntamiento de Valdoviño, para la tramitación y concesión de subvenciones destinadas a las familias, para los gastos derivados del estudio en los niveles de infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, así como para los gastos de los servicios de conciliación familiar y laboral prestados en los recursos municipales de atención preescolar.

Para la financiación de este programa de becas se establece un crédito de cuantía máxima de 18000 euros, recogido en los presupuestos municipales del año 2017.

Se trata de promover una política de bienestar social que contribuya a paliar los efectos de la crisis, las diferencias sociales, los riesgos de exclusión social y que favorezca la integración de los niños y niñas en el sistema educativo y la integración de las familias con el contexto formativo-laboral.

### **2. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

- ✓ Gastos de material escolar y complementario que sea necesario por consecuencia de la escolaridad en los niveles de infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional. Los conceptos específicos que se subvencionan son:
  - Material escolar fungible (colores, libretas, folios, etc)
  - Material complementario: compás, reglas, estuche, mochila, libros de lectura.
  - Material deportivo: chandal, tenis y camisetas

- ✓ Gastos en concepto de matrícula y participación en Escuelas infantiles o Puntos de atención infantil del Ayuntamiento de Valdoviño

### **3. BECAS PARA APOYO AL ESTUDIO**

#### 3.1 Personas beneficiarias

Podrán solicitar esta subvención, las personas físicas padre, madre, tutor/a o familias acogedoras de un/una o varios menores.

#### 3.2 Requisitos de las personas beneficiarias

- ✓ Que el/la menor esté empadronado/a en el Ayuntamiento de Valdoviño.
- ✓ Estar escolarizado en los niveles de infantil, primaria o secundaria de alguno de los centros educativos del ayuntamiento de Valdoviño o cursando Bachillerato/Formación Profesional en algún centro educativo de los ayuntamientos limítrofes.
- ✓ Estar al día en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdoviño.
- ✓ Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- ✓ No superar los ingresos que establece el baremo económico del artículo 6.

Las ayudas concedidas para el mismo fin, por otra administración son compatibles con la que ahora concede el Ayuntamiento de Valdoviño, siempre y cuando la cantidad total de las ayudas no supere el importe total gastado por alumno o alumna para este fin.

#### 3.3. Cantidad de las ayudas

Las cantidades de las subvenciones quedarán fijadas de acuerdo con el siguiente baremo:

Cantidad del 100%	Cantidad del 50%
100,00 euros	50,00 euros

### **4. AYUDA PARA GASTOS DE CONCILIACIÓN EN ESCUELAS INFANTILES Y PUNTOS DE ATENCIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)**

#### 4.1. Personas beneficiarias

Madres, padres, personas tutoras legales o familias acogedoras con menores con edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años que requieran de los servicios de conciliación ofertados y cumplan los siguientes requisitos:

#### 4.2. Requisitos de las personas beneficiarias

- ✓ Que el/la menor esté empadronado/a en el Ayuntamiento de Valdoviño.

- ✓ Tener matrícula en una Escuela infantil o Punto de atención infantil del ayuntamiento en el curso 2016/2017, previo al cierre del plazo de solicitud.
- ✓ Estar al día en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdoviño.
- ✓ Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- ✓ No superar los ingresos que establece el baremo económico del artículo 6.

Las ayudas concedidas para el mismo fin, por otra administración son compatibles con la que ahora concede el Ayuntamiento de Valdoviño, siempre y cuando la cantidad total de las ayudas no supere el importe total gastado por el alumno o alumna para este fin.

#### 4.3. Cantidad de la ayuda

Las cantidades de las subvenciones quedarán fijadas de acuerdo con el siguiente supuesto, por mes de participación, en función del baremo económico establecido en el punto 6:

Participación en el Aula de Naturaleza	Mes completo Cantidad del 100%	Mes completo Cantidad del 50%
Jornada completa	40 euros	20 euros
Media jornada	25 euros	12.5 euros
<i>Total por curso completo jornada completa</i>	<i>440 euros</i>	<i>220 euros</i>
<i>Total por curso completo media jornada</i>	<i>275 euros</i>	<i>137,5 euros</i>

## **5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones ante el Ayuntamiento de Valdoviño:

- a) Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en los conceptos señalados en el punto 2.
- b) Acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, con la presentación de las facturas correspondientes (originales) de los gastos realizados para material escolar en el inicio del curso 2017/2018 o de los justificantes de participación en las Escuelas infantiles o Puntos de atención infantil del ayuntamiento en el curso 2016/2017
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponda a la intervención municipal.
- d) Comunicarle al Ayuntamiento, si es el caso, la concesión de subvenciones solicitadas a otras entidades públicas o privadas para el mismo fin (ANEXO I).

- e) Cumplir con cualquier otra obligación dispuesta en el artículo 14 da Ley General de subvenciones.

*El incumplimiento de alguna de estas obligaciones se podrá resolver con la suspensión del pago de la subvención o con su reintegro.*

Una vez resuelta la subvención, se procederá a notificar a las personas solicitantes su concesión o denegación y el importe correspondiente a cada una.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas, se podrán formular los recursos que procedan.

## 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA

### 6.1. Becas material

- **1º Supuesto:** se subvencionará el 100% de la cuantía establecida según el nivel educativo en base al siguiente baremo:

Nº personas unidad de convivencia	Intervalos IPREM	Capacidad económica anual (€)
2	Menor que el 1,5 del IPREM	9585,18
3	Mayor que el 1,5 del IPREM y menor o igual que el 2 del IPREM	9585,18- 12780,24
4	Mayor que el 2 del IPREM y menor o igual que 2,5 del IPREM	12780,24 – 15975,3
5	Mayor que el 2,5 del IPREM y menor o igual que el 3 del IPREM	15975,3 – 19170,36
6	Mayor que el 3 del IPREM y menor o igual que el 3,5 do IPREM	19170,36 – 22365,42

\*Se tendrá en cuenta el límite máximo de cada fila (según nº miembros) para el cumplimiento del requisito económico.

- **2º Supuesto:** se subvencionará el 50% de la cantidad establecida según el nivel educativo en base al siguiente baremo:

Nº personas unidad de convivencia	Intervalos IPREM	Capacidad económica anual (€)
2	Menor que el 1,7 del IPREM	10863,20

3	Mayor que el 1,7 do IPREM y menor o igual que 2,2 del IPREM	10863,20 – 14058,26
4	Mayor que el 2,2 del IPREM y menor o igual que el 2,7 del IPREM	14058,26 – 17253,32
5	Mayor que el 2,7 del IPREM y menor o igual que el 3,2 del IPREM	17253,32 - 20448,38
6	Mayor que el 3,2 del IPREM y menor o igual que el 3,7 del IPREM	20448,38 – 23643,44

\*Se tendrá en cuenta o límite máximo de cada fila (segundo nº miembros) para el cumplimiento del requisito económico.

A estos efectos, para calcular los ingresos totales, se tendrán en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar, integrando esta a los padres/madres o tutores/as y hermanos/as que estén en el domicilio familiar. (En el caso de que alguno de los hijos tenga reconocido un grado de discapacidad superior al 33% y sea económicamente dependiente de sus progenitores computará como dos miembros).

## 6.2. Conciliación

- Se subvencionará el 100% o 50% de la cantidad establecida en el punto 4.3 según la jornada escogida (media o completa) en base al siguiente baremo:

Nº personas unidad de convivencia	Intervalos IPREM	Capacidad económica anual (€)
2	Menor o igual que el 2,5 del IPREM	15975,3
3	Menor o igual que el 3,5 del IPREM	22365,42
4	Menor o igual que 4,5 del IPREM	28755,54
5	Menor o igual que el 5,5 del IPREM	35145,66
6	Menor o igual que el 6,5 del IPREM	41535,78

### Consideraciones

A estos efectos, para calcular los ingresos totales se tendrán en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar, integrando esta los padres/madres o tutores/as y hermanos/as que estén empadronados/as en el domicilio familiar.

En esta convocatoria se tendrá en cuenta el último ejercicio fiscal para los efectos de determinar la renta familiar de los solicitantes.

A efectos de estas ayudas, se considera unidad familiar la formada por padre, madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección de la/el menor. También se considerará como miembros de la unidad familiar las parejas del padre, madre, tutor/a del alumno/a, siempre que convivan en el domicilio familiar.

A estos efectos, se considera el domicilio familiar de las niñas o niños beneficiarios el que figura en el padrón de habitantes.

## **7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CANTIDAD DE LAS AYUDAS**

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán estas ayudas es la **231/22799**, con un crédito máximo aprobado de 18.000 €. En el caso de exceder el número de solicitudes aprobadas el crédito máximo, el órgano competente procederá al rateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

## **8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

Las solicitudes se formularán mediante instancia suscrita por la persona interesada (padre/madre/tutor/a legal) según el modelo específico para eso. La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud da ayuda (recoger impreso en el propio Registro)
- 2) Fotocopia compulsada del DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- 3) Fotocopia compulsada del libro de familia.
- 4) En supuestos de adopción o acogimiento, documentación compulsada acreditativa.
- 5) Volante de empadronamiento
- 6) Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar del año 2016 (declaración de la renta o justificación negativa de no estar obligado a presentarla, nóminas, certificaciones de ser demandante de empleo, justificantes de prestaciones...).
- 7) En los casos de discapacidad o dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar computables, copia compulsada del certificado emitido por el organismo oficial correspondiente.
- 8) Declaración de la percepción de otras ayudas percibidas para el mismo fin (en el propio anexo de la solicitud).

- 9) Declaración responsable de no estar incurso en supuesto de prohibición para ser beneficiario de la ayuda (en el propio anexo de la solicitud).
- 10) Declaración responsable de no tener obligaciones pendientes de pago con las administraciones con potestad tributaria y con la seguridad social (en el propio anexo de la solicitud).

## **9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes y la documentación requerida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento en Valdoviño.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial da Provincia.

## **10. PUBLICIDAD**

Atendiendo al artículo 18 de “Ley 38/2003 general de subvenciones” en referencia a la publicidad, las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y mediante bando de Alcaldía en lugares que garanticen o su conocimiento por parte de las personas interesadas.

La resolución de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa de crédito presupuestario al que se imputen, identificación de las personas beneficiarias, cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, se publicaran en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público del financiamiento de programas, actividades, investimentos o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

## **11. PROCEDIMIENTO**

### **a) INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO INSTRUTOR**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será el personal técnico del Departamento de Servicios Sociales, o persona en quien delegue. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora formulará a propuesta de resolución provisional, en la que expresará

el cumplimiento de los requisitos y la relación nominal de los/as solicitantes para la concesión de las ayudas.

Si en la instrucción fuesen tenidos en cuenta otros hechos o datos distintos de los aportados por los interesados/as o si no se entrega toda la documentación requerida para solicitar estas ayudas, se notificará a éstos la propuesta de resolución, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes e/o a documentación requerida. Á vista de las alegaciones y/o documentación presentada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, en el caso de que este trámite no fuese necesario en relación al párrafo anterior, la propuesta de resolución provisional tendrá automáticamente el carácter de propuesta de resolución definitiva.

#### b) COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por la concejala de Servicios Sociales, y personal técnico de los departamentos de Secretaría, Servicios económicos y Servicios Sociales. La Comisión Evaluadora elevará la propuesta de concesión al Alcalde-Presidente a través del órgano instructor en la que se concretará individualmente para cada beneficiario/a el resultado de la evaluación realizada.

#### c) RESOLUCIÓN

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención municipal y dictamen de la comisión informativa correspondiente.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes do 31 de diciembre de 2017, y se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La modificación de cualquiera de las circunstancias que se tuvieran en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

## **12. DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la ayuda se hará con la presentación en el Registro general del Ayuntamiento de los siguientes documentos:



- ✓ Anexo II (Recoger impreso en el propio registro).
- ✓ Certificado de la cuenta bancaria, del padre/madre o tutor/a del alumno/a para el que se solicita la ayuda.
- ✓ Acreditación de la realización del gasto, con los correspondientes justificantes en los que figuren el pago y siendo obligación de la relación entre la actividad y material/servicio adquirido. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados desde la fecha de la comunicación de la concesión de la bolsa hasta el día 30/09/2017.

Únicamente serán subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

### **13. PLAZO DE JUTIFICACIÓN DEL GASTO**

El plazo de presentación en el Registro geral de los documentos justificativos empezará el 2 de octubre y acabará improrrogablemente el **13 de Octubre de 2017**.

De no presentar la justificación dentro del plazo establecido en estas bases, o no justificar de forma motivada y por escrito dentro del mismo plazo, se entenderá que desiste de su solicitud.

### **14. PAGO**

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo unha vez justificado totalmente el gasto realizado, teniendo que efectuarse antes del 31 de diciembre de 2017.

Se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de la persoa solicitante, luego de su justificación por medio de la presentación de las facturas orgxinales del gasto realizado.

Vista la documentación justificativa presentada, el órgano competente valorará si se cumplió la finalidad básica objeto de la subvención y en este caso propondrá que se efectúe el abono.

En el supuesto de presentar la totalidad de los justificantes de pago requeridos y que se certifique el cumplimiento de los objetivos con respecto a las previsiones iniciales, se abonará la totalidad de la subvención.

En los supuestos de no presentar la totalidad de los justificantes requeridos o de no certificar el cumplimiento de la totalidad de los objetivos con respecto a las previsiones iniciales, se abonará, de forma provisional, según el importe justificado o según la desviación de las previsiones iniciales.

En casos especiales, los cuales tendrán que ser valorados por las profesionales del Departamento municipal de Servicios Sociales, el pago de la ayuda, tras la delegación escrita del beneficiario/a, se le abonará al establecimiento subministrador del material para el que se solicita la ayuda. Si en el momento de la solicitud ya fue efectuado el gasto se entenderá la justificación ya efectuada.

Tendrán a consideración de casos especiales aquellos que, por razón de necesidad, precariedad o urgencia, se encuentren en una situación de riesgo y/o desprotección, siendo necesario en estos casos un informe de la trabajadora social o de la educadora familiar del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Concejala de Servicios Sociales.

#### **15. INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.**

Si los/as beneficiarios/as de las ayudas, no cumplieren con las obligaciones establecidas en el punto segundo de estas bases, tendrían que reintegrar la subvención percibida, al igual que tendrían que reintegrar la subvención en el supuesto que se produjesen modificaciones en su situación durante el período de solicitud de las ayudas que determinasen que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios/as de subvenciones.

En el supuesto de que la justificación del gasto realizado fuese inferior al importe de la subvención, el importe de la ayuda será el del gasto justificado.

#### **16. DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2007 de 13 de junio de Galicia, general de subvenciones

Valdoviño, 6 de julio de 2017

El alcalde

Alberto González Fernández